

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con solicitud secuestro presentada por la apoderada de la parte demandante. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, septiembre (3) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 177

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2021-0046.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YOVANNY ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ
Y FLOR MARINA RODRIGUEZ MUÑOZ
DEMANDADO: GERMAN MARTIN LANDINEZ GARCIA Y
JAZMIN BEJARANO

De acuerdo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo automotor de placas OQN253, No motor: C116171, No serie: T4504317, No chasis: T4504317, Marca: MAZDA, Línea: T45, Modelo: 1994, Carrocería: Estacas, Color: Azul, Clase: Camión, Servicio: Particular, Cilindraje: 4500, Tipo de Combustible: Gasolina, el cual se encuentra previamente embargado y aprehendido en el Municipio de Tocancipá, almacenamiento de vehículos inmovilizados denominado LA PRINCIPAL SAS.

SEGUNDO: En razón a que el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de municipio de Guatavita, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro, SE COMISIONA A LA ALCALDIA DE TOCANCIPA, con las mismas facultades del comitente, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., tales como designar auxiliares de la justicia, fijarle honorarios, resolver recursos, solicitar ayuda de la fuerza pública y acompañamientos de la personería y decretar y practicar allanamiento, inc. 3 art 112 CGP etc. Por secretaria líbrese el comisorio respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 10 de septiembre de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 33 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guatavita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea353ab6aef91740390316ef223e19e61b5163244a36b1eb1b1d95ac3d15036e**
Documento generado en 09/09/2021 06:32:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>